

Número de la Entidad:

0229

Contrato Núm.:

2014-0229-012

Fecha de vigencia:

28 de enero de 2014 – 30 de junio de 2016

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL COORDINADOR GENERAL PARA EL FINANCIAMIENTO
SOCIOECONÓMICO Y LA AUTOGESTIÓN (OFSA)
OFICINA DE COMUNIDADES ESPECIALES**

§

BANCO DE DESARROLLO CENTRO ORIENTAL, INC.

**ACUERDO COLABORATIVO PARA FINANCIAMIENTO Y
CAPACITACIÓN DE EMPRESAS COMUNITARIAS**

COMPARECEN

DE LA PRIMERA PARTE: La OFICINA DEL COORDINADOR GENERAL PARA EL FINANCIAMIENTO SOCIOECONÓMICO Y LA AUTOGESTIÓN (OFSA), (Oficina de las Comunidades Especiales), agencia gubernamental autorizada para otorgar este acuerdo y creada por virtud de la Ley Núm. 1 de 1 de marzo de 2001, según enmendada, representada en este acto por la Coordinadora General, **Dra. María Lourdes Rivera Grajales**, mayor de edad, casada y vecina de Fajardo, Puerto Rico, en adelante denominada "OCE".

DE LA SEGUNDA PARTE: El BANCO DE DESARROLLO CENTRO ORIENTAL, INC. (BADECO) (en adelante denominado el "Banco"), una corporación sin fines de lucro del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, representada en este acto por el Director Ejecutivo, **Adrián Muñiz Mariani**, mayor de edad, casado, y vecino de Guaynabo, quien cuenta con la

capacidad y autoridad legal necesaria para este otorgamiento de conformidad al Reglamento General del Banco.

Las partes comparecientes mencionadas libremente y voluntariamente:

EXPONEN

POR CUANTO: La OCE, en virtud de lo establecido en la Ley Núm. 1 de 1 de marzo de 2001, según enmendada, conocida como "Ley para el Desarrollo Integral de las Comunidades Especiales de Puerto Rico" tendrá y podrá ejercer los derechos, deberes y poderes que sean necesarios o convenientes para resolver el grave problema de la marginalidad que existe en las comunidades especiales, así como estimular el fortalecimiento de la base organizativa y económica de las comunidades especiales para que estas asuman la dirección de su propio proceso de desarrollo.

POR CUANTO: La "OCE" y el "Banco" tienen el interés de establecer el presente acuerdo de colaboración con el propósito de desarrollar una serie de proyectos de capacitación empresarial y financiamiento de iniciativas de desarrollo económico comunitario en la Región Centro Oriental de Puerto Rico; dicha región está compuesta por los siguientes Municipios: Aibonito, Aguas Buenas, Caguas, Cayey, Ceiba, Cidra, Culebra, Gurabo, Humacao, Juncos, Las Piedras, Maunabo, Naguabo, San Lorenzo, Yabucoa y Vieques. El acuerdo de colaboración no representa compromisos o condiciones financieras para la "OCE" y el "Banco".

POR CUANTO: El propósito de este acuerdo de colaboración es que las personas y empresas dentro de las comunidades especiales de dicha región que interesen desarrollar microempresas e incubadoras de microempresas puedan beneficiarse de mejores tasas de interés y otros beneficios que determine el "Banco" para la ampliación y desarrollo de sus operaciones.

POR TODO LO CUAL, la "OCE" y el "Banco" ejecutan este acuerdo colaborativo sujeto a las siguientes:



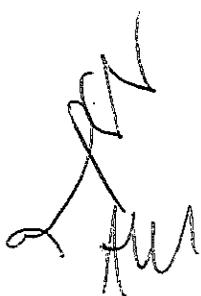
CLAÚSULAS Y CONDICIONES

1. El "**Banco**" acuerda trabajar en conjunto con "**OCE**" conforme a los detalles de este documento de Acuerdo Colaborativo.
2. El término de este Acuerdo Colaborativo comenzará el día de su firma y expirará el 30 de junio de 2016. Disponiéndose que este Acuerdo podrá ser resuelto por cualquiera de las partes comparecientes mediante notificación escrita a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de efectividad de la resolución.
3. Las partes han acordado que el trabajo a realizar es un esfuerzo conjunto entre las mismas y que no existe interés unilateral de alguna de las mismas. Ambas partes se comprometen a trabajar en conjunto respetando las políticas, regulaciones y reglamentos internos de cada organización.
4. "**OCE**" promoverá los servicios y productos que ofrece "**Banco**" en las comunidades especiales de la Región Centro Oriental. Desarrollará actividades y fomentará el modelo de microempresas e incubadoras de negocios de forma consistente.
5. Mediante este acuerdo la "**OCE**" y el "**Banco**" se comprometen a lo siguiente:
 - a. Creación del **Programa de Capital Emprendedor para la Gente**- Este deberá ser avalado por la "**OCE**" y el "**Banco**". Este incluirá la siguiente información:
 - Origen, naturaleza, localización y descripción de las personas, comunidades especiales e incubadoras de negocios, entre otras a participar.
 - Los nombres de los responsables y los participantes.
 - Plan de Capacitación Financiera a ofrecer a los participantes por terceros certificados por "**OCE**" y "**Banco**". Promover la



capacitación de estos participantes en administración de negocios, acompañamiento y autoestima empresarial.

- Certificación recibida por el "**Banco**" de que el participante ha completado proceso de capacitación financiera.
 - Plan de Negocio y propuesta de financiamiento.
 - El "**Banco**" reclasificará la cantidad de \$200,000 para capitalizar el Programa Fondo de Capital Emprendedor. El uso de dichos fondos son exclusivamente para préstamos y los mismos son administrados por el "**Banco**".
 - La firma del acuerdo no implicará compromisos financieros a asumir por la "**OCE**". Cada financiamiento otorgado se indicará en un acuerdo firmado entre el "**Banco**" y el participante por separado, detallando el impacto financiero del mismo.
- b. Identificar y solicitar fondos provenientes del gobierno estatal, federal, fondos discrecionales, sector privado, fundaciones y cualquier otra aportación que contribuyan al adiestramiento y financiamiento para crear micro, pequeñas y medianas empresas en las comunidades especiales de la Región Centro Oriental.
- c. Diseñar, avalar y facilitar instrumentos que posibiliten la identificación de oportunidades para la creación de nuevas empresas ya sean tradicionales y/o comunitarias en la región.
- d. Fomentar que el sector privado y comunitario utilicen sus productos, voluntarios, poder de convocatoria, facilidades, cadena de proveedores y medios de comunicación internos para motivar y fortalecer a los emprendedores.
- e. Establecer métricas para evaluar las ejecutorias, donde "**OCE**" y "**Banco**" se reunirán trimestralmente para discutir las evaluaciones.
- f. Contribuir al fortalecimiento de las microempresas como actores claves del desarrollo económico comunitario y que participen eficazmente en las estrategias para la generación de empleo.



6. Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezca otra norma.
7. Toda notificación ordinaria que se requiera por disposición de este Acuerdo se hará por escrito y podrá realizarse por correo ordinario, correo certificado o electrónico a la dirección que se indica al final de este Acuerdo.
8. Las partes comparecientes reconocen, representan, aceptan acuerdan, garantizan o certifican lo siguiente:
 - a. Ningún servidor público o director, funcionario o empleado de las partes comparecientes o algún miembro de su unidad familiar (según este término lo define la Ley de Ética Gubernamental y su reglamento) tiene interés pecuniario directo o indirecto en este Acuerdo Colaborativo.
 - b. Ningún servidor público o director, funcionario o empleado de las partes comparecientes o algún miembro de su unidad familiar (según este término lo define la Ley de Ética Gubernamental y su reglamento) o alguna otra persona me solicitó o aceptó, directa o indirectamente, regalos, gratificaciones, favores, servicios, donativos o cualquier otra cosa con valor económico como condición para la firma de este acuerdo, o para realizar los deberes y responsabilidades de su cargo o empleo, o para de alguna manera influenciar la otorgación de este Acuerdo Colaborativo.
9. Este Acuerdo queda sujeto y será gobernado por las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El Tribunal General de Justicia de Puerto Rico, Sala de San Juan, tendrá jurisdicción exclusiva para resolver

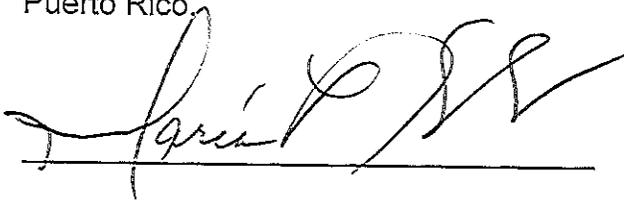


judicialmente cualquier controversia relacionada a este Acuerdo o por la interpretación del mismo.

10. Si alguna cláusula o condición de este Acuerdo se determina judicial o administrativamente nula e ilegal por razón de algún reglamento, ley o política pública, todas las otras cláusulas y condiciones de este Acuerdo seguirán teniendo efecto en toda su fuerza y vigor.
11. Las cláusulas y condiciones de este Acuerdo son independientes y separadas entre sí, y la ilegalidad, invalidez o nulidad de alguna de ellas no afectará la validez de las demás, las cuales las partes comparecientes se comprometen cumplir. Disponiéndose, sin embargo, que si la(s) cláusula(s) o condición(es) declarada(s) inválida(s), ilegal(es) o nula(s) son esenciales a este Acuerdo, lo que provoca que el cumplimiento con las demás cláusulas y condiciones sea irrazonable, las partes comparecientes negociarán de buena fe una(s) cláusula(s) o condición(es) satisfactoria(s) para ambas o, mediante determinación de autoridad competente, este Acuerdo puede ser resuelto.
12. La omisión de cualquiera de las partes a objetar o tomar acción correctiva contra la otra parte por conducta en violación a alguno de los términos de este Acuerdo no se considerará como una renuncia a dichos términos o a cualesquiera otros.
13. Los títulos en este Acuerdo son para efecto de referencia solamente y no constituyen parte integral del mismo.
14. Este Acuerdo constituye el único acuerdo entre las partes comparecientes y sobre cualquier otro acuerdo anterior o contemporáneo. Este Acuerdo podrá ser enmendado sólo mediante documento escrito y firmado por las partes comparecientes.

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping loops and lines, located at the bottom left of the page.

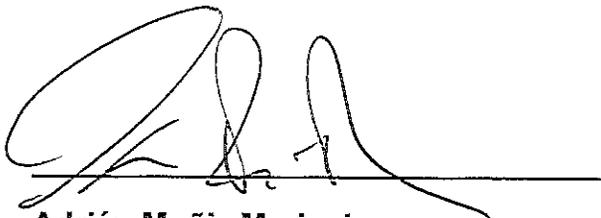
EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, las partes comparecientes aceptan,
otorgan y suscriben este Acuerdo, hoy de 28 enero de 2014, en Caguas,
Puerto Rico.



Dra. María Lourdes Rivera Grajales
Coordinadora General
Oficina del Coordinador General para el
Financiamiento Socioeconómico y la Autogestión (OFSA)
Oficina de Comunidades Especiales (OCE)
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

SS 660-63-6719

“OCE”



Adrián Muñiz Mariani
Director Ejecutivo
Banco de Desarrollo Centro Oriental. Inc.
SS 660-70-3347
“Banco”



Hon. William Miranda Torres
Presidente Junta de Directores
Banco de Desarrollo Centro Oriental, Inc.